

LEY 1396 DE 2010

(julio 12)

por la cual se rinde homenaje al eximio general y mártir de la Patria Rafael Uribe Uribe, en el Sesquicentenario de su nacimiento en el municipio de Valparaíso, Antioquia, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República
DECRETA:

Artículo 1°. La Nación rinde homenaje al eximio General y mártir de la patria Rafael Uribe Uribe y se asocia a la celebración del sesquicentenario de su nacimiento en el municipio de Valparaíso el 12 de abril de 2009.

Artículo 2°. La Nación a través de los ministerios del Interior y de Cultura, contribuirá al fomento, divulgación y promoción de los valores históricos, culturales y democráticos que en las páginas de la historia colombiana dejó impresos tan insigne personalidad de la patria.

Artículo 3°. Declárase monumento histórico y cultural de la Nación La Casa Museo Histórico, ubicada en el paraje El Palmar del Municipio de Valparaíso, Antioquia, lugar de nacimiento del ilustre personaje y donde se adelanta el proyecto “Museo de La Gente Rafael Uribe Uribe”.

Artículo 4°. Autorízase al Gobierno Nacional de conformidad con las normas constitucionales en la materia para que con cargo al Presupuesto General de la nación y las competencias asignadas por las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, destine una partida hasta de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) que permitan cofinanciar el noventa por ciento (90%) de las siguientes obras que redunde en el desarrollo cultural y social de los paisanos de Uribe Uribe, hijo de don Tomás Uribe Toro, fundador de Valparaíso:

- Construcción, adecuación y dotación de la segunda etapa de la casa de la Cultura “Tartarin Moreira” del municipio y disposición allí de varias salas especializadas en actividades culturales y tecnológicas.

- La ampliación y mejoramiento de las instalaciones locativas de la “Institución Educativa Rafael Uribe Uribe”.

- Remodelación, adecuación y dotación del Auditorio Municipal (antigua capilla), que en adelante llevará el nombre de Tomás Uribe Toro.

- El Mejoramiento de la vía que conduce al lugar de nacimiento del General.

- La construcción, adecuación y dotación de una “Casa de Recreo” para el adulto mayor en la municipalidad.

- Construcción y adecuación de una plaza de acopio y mercadeo de productos agrícolas y artesanales en el municipio.

- Adquisición de un bus destinado a la educación, recreación y de deporte de los educandos valparaiseños.

Artículo 5°. El Congreso de la República expedirá resolución de Honores al General y ex Senador Rafael Uribe Uribe, que hará entrega en nota de estilo a las autoridades municipales de Valparaíso, en la fecha señalada para tal efecto.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Javier Enrique Cáceres Leal.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Ramón Otero Dajud.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Édgar Alfonso Gómez Román.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de julio de 2010.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Hacienda y Crédito Público,

Óscar Iván Zuluaga Escobar.

La Ministra de Cultura,

Paula Marcela Moreno Zapata.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2499 DE 2010

(julio 12)

por el cual se nombra a unos miembros del Consejo Nacional de Conciliación y Acceso a la Justicia.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 46 de la Ley 640 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Ley 640 de 2001 creó el Consejo Nacional de Conciliación y Acceso a la Justicia como un organismo asesor del Gobierno Nacional en materias de acceso a la justicia y fortalecimiento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, el cual está adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, hoy Ministerio del Interior y de Justicia.

Que de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 640 de 2001, el Consejo Nacional de Conciliación y Acceso a la Justicia estará integrado entre otros miembros, por dos (2) representantes de los centros de conciliación y/o arbitraje, un (1) representante de los consultorios jurídicos de las universidades, un (1) representante de las Casas de Justicia, y un (1) representante de los notarios, de quienes postulen los grupos interesados para períodos de dos (2) años.

Que el artículo 2° del Decreto 314 de 2007, *por el cual se expide el reglamento interno de funcionamiento del Consejo Nacional de Conciliación y Acceso a la Justicia*, establece que para efecto de la postulación y elección que harán los grupos interesados de los representantes de los centros de conciliación y/o arbitraje, los consultorios jurídicos de las universidades, las Casas de Justicia y los notarios, se conformarán ternas elegidas por los mismos grupos previo cumplimiento de algunos requisitos.

Que el Decreto 314 de 2007 señala que el Ministerio del Interior y de Justicia convocará y organizará las elecciones de los representantes de los centros de conciliación y/o arbitraje, los consultorios jurídicos de las universidades, las Casas de Justicia y los notarios al Consejo Nacional de Conciliación y Acceso a la Justicia.

Que conforme al artículo 2° del Decreto 314 de 2007, una vez conformadas las ternas el Presidente de la República procederá a realizar la elección y nombramiento de los representantes de los centros de conciliación y/o arbitraje, los consultorios jurídicos de las universidades, las Casas de Justicia y los notarios, la cual será discrecional.

Que previa convocatoria efectuada por el Ministerio del Interior y de Justicia, el 16 de diciembre de 2009 se realizaron las elecciones para la integración de las ternas para escoger los representantes de los centros de conciliación y/o arbitraje, los consultorios jurídicos de las universidades, las Casas de Justicia y los notarios, al Consejo Nacional de Conciliación y Acceso a la Justicia.

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase al doctor Rafael Bernal Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 19145883 de Bogotá, y al doctor Héctor Varela Contreras, identificado con la cédula de ciudadanía número 73103033 de Cartagena, como representantes de los Centros de Conciliación de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, al Consejo Nacional de Conciliación y Acceso a la Justicia.

Artículo 2°. Nómbrase a la doctora Mabel Bonilla Correa, identificada con la cédula de ciudadanía número 51730779 de Bogotá, como representante de los consultorios jurídicos de las facultades de Derecho al Consejo Nacional de Conciliación y Acceso a la Justicia.

Artículo 3°. Nómbrase al doctor Miguel Ángel Quintero, identificado con la cédula de ciudadanía número 4922040 de Palermo, como representante de las Casas de Justicia al Consejo Nacional de Conciliación y Acceso a la Justicia.

Artículo 4°. Nómbrase al doctor William Zambrano Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número 79113525 de Fontibón, como representante de los notarios al Consejo Nacional de Conciliación y Acceso a la Justicia.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de julio de 2010.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

DECRETO NÚMERO 2515 DE 2010

(julio 12)

por el cual se confiere la condecoración “Orden de la Justicia”, a la Secretaria General del Ministerio del Interior y de Justicia

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto número 3970 del 29 de noviembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 3970 del 29 de noviembre de 2004, se creó la “**Orden de la Justicia**”, como galardón honorífico para resaltar las virtudes y servicios de aquellos que han demostrado singular consagración a la causa de la Justicia.

Que la doctora María del Pilar Serrano Buendía, abogada norte santandereana, especializada en derecho público, Derecho Administrativo, Geopolítica y Sociología de las Relaciones Internacionales, Derechos Humanos y Resolución de Conflictos que ha ocupado entre otros cargos, la Vicepresidencia de Pensiones del Seguro Social, es merecedora de la condecoración “**Orden de la Justicia**”, en reconocimiento a su trayectoria, por su labor en beneficio de la justicia y el pueblo colombiano.

Que la doctora Serrano se ha destacado por su participación entre otros del proceso de construcción de las nuevas cárceles y con su labor desde la Secretaria General ha apoyado en forma trascendental la labor misional del Ministerio del Interior y de Justicia.

DECRETA:

Artículo 1°. Confiérase la condecoración “**Orden de la Justicia**” a la doctora María del Pilar Serrano Buendía, Secretaria General del Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia.

Artículo 2°. Esta condecoración será impuesta por el señor Ministro del Interior y de Justicia en ceremonia especial.

Artículo 3°. Transcribase en nota de estilo y entréguese a los condecorados.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de julio de 2010.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

DECRETO NÚMERO 2516 DE 2010

(julio 12)

por el cual se confiere la condecoración “Orden de la Justicia”, a la Viceministra del Interior.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto número 3970 del 29 de noviembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 3970 del 29 de noviembre de 2004, se creó la “Orden de la Justicia”, como galardón honorífico para resaltar las virtudes y servicios de aquellos que han demostrado singular consagración a la causa de la Justicia.

Que la doctora Viviana Manrique Zuluaga, Viceministra del Interior, profesional en derecho, filosofía y relaciones internacionales; académica de la Universidad del Rosario; catedrática de la Academia Diplomática, la Escuela Superior de Guerra y la Universidad del Rosario, e investigadora de temas de seguridad ciudadana, convivencia y política exterior, en la Academia, tiene experiencia laboral en diseño de políticas públicas y conceptos jurídicos para ciencia política. Y en la Presidencia de la República, en asuntos relacionados con competitividad, productividad e integración regional, es merecedora de la condecoración “Orden de la Justicia”, en reconocimiento a su trayectoria, por su labor en beneficio de la justicia y el pueblo colombiano.

Que la doctora Manrique se ha destacado por su participación en la creación del sistema Administrativo del Interior, en el desarrollo del proceso de Consulta Previa, ha estado al frente de casos como el paro en el Chocó, la masacre de los awá, la reubicación de Belalcázar, la Comisión Indígena para los Derechos Humanos y la preparación de la agenda legislativa, entre otros, actuaciones con las que ha contribuido de manera significativa al desarrollo de la justicia en Colombia.

DECRETA:

Artículo 1°. Confiérase la condecoración “**Orden de la Justicia**” a la doctora Viviana Manrique Zuluaga, Viceministra del Interior de Colombia.

Artículo 2°. Esta condecoración será impuesta por el señor Ministro del Interior y de Justicia en ceremonia especial.

Artículo 3°. Transcribase en nota de estilo y entréguese a los condecorados.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de julio de 2010.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

DECRETO NÚMERO 2517 DE 2010

(julio 12)

por el cual se confiere la condecoración “Orden de la Justicia”, al Viceministro de Justicia.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto número 3970 del 29 de noviembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 3970 del 29 de noviembre de 2004, se creó la “Orden de la Justicia”, como galardón honorífico para resaltar las virtudes y servicios de aquellos que han demostrado singular consagración a la causa de la Justicia.

Que el doctor Miguel Ceballos Arévalo, Viceministro de Justicia, abogado de la Universidad Javeriana y Filósofo político “Suma Cum Laude” de la Universidad Gregoriana, (Roma, Italia), durante 8 años fue director del “Programa Colombia” de la Universidad de Georgetown en Washington D. C., el programa más antiguo apoyado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, USAID—en Colombia, dedicado a fortalecer los gobiernos locales en el país; fue director Jurídico de la Universidad Javeriana, fundador y director del Instituto de Derechos Humanos y Relaciones Internacionales de la Universidad Javeriana y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Conciliación Nacional (entidad liderada por la Iglesia Católica cuyo fin es facilitar el proceso de Paz en Colombia), es merecedor de la condecoración “**Orden de la Justicia**”, en reconocimiento a su trayectoria, por su labor en beneficio de la justicia y el pueblo colombiano.

Que el conjunto de actuaciones por él realizadas en desarrollo de sus actividades como Viceministro de Justicia ha contribuido en gran medida al desarrollo de la justicia en Colombia.

DECRETA:

Artículo 1°. Confiérase la condecoración “**Orden de la Justicia**” al doctor **Miguel Ceballos Arévalo**, Viceministro de Justicia de Colombia.

Artículo 2°. Esta condecoración será impuesta por el señor Ministro del Interior y de Justicia en ceremonia especial.

Artículo 3°. Transcribase en nota de estilo y entréguese a los condecorados.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de julio de 2010.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2509 DE 2010

(julio 12)

por medio del cual se hace una designación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2° del artículo 189 de la Constitución Política.

DECRETA:

Artículo 1°. Designase a Miguel Esteban Peñaloza Barrientos, Alto Consejero para la Competitividad y las Regiones, como Comisionado Presidencial de Colombia en la Comisión Ejecutiva del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, antes Plan Puebla-Panamá, en reemplazo de Claudia Jiménez Jaramillo, Ministra Consejera de la Presidencia de la República.

Artículo 2°. Cuando el Comisionado deba desplazarse a lugar diferente del habitual de trabajo, en funciones referentes a la designación contenida en el presente decreto, tendrá derecho al reconocimiento de viáticos y pasajes a que haya lugar de acuerdo con las normas de comisiones de servicios vigentes, debiendo para cada comisión procederse a la elaboración de la respectiva disposición. Los viáticos y pasajes estarán a cargo de la Entidad a la que se encuentra vinculado el Comisionado Presidencial.